



Ica, 30 MAYO 2019

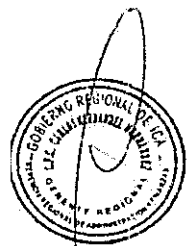
**Visto:** La Carta N°033-2019-CSP-JR-RL de fecha 15 de marzo del 2019; Informe N°043-2019-SSLP/RGZ de fecha 19 de marzo del 2019; el Informe N° 055-2019-SSLP, de fecha 19 de marzo del 2019, memorando N° 310-2019-GORE-ICA/SABA, de fecha 27 de marzo del 2019, Informe N°062-2019-SSLP/RGZ de fecha 03 de abril del 2019; Informe N°075-2019-GORE.ICA-SSLP de fecha 09 de abril del 2019, la Carta N°008-2019/OXI/PARACAS.1 de fecha 11 de marzo del 2019, la Carta N°044-2019-CSP-JR-RL de fecha 04 de abril del 2019; Informe N° 005-2019-SSLP/STCH de fecha 16 de abril del 2019, Informe N°095-2019-GORE.ICA-SSLP de fecha 30 de abril del 2019, Informe N°082-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 20 de mayo del 2019.

### Considerando:

Mediante Carta N°033-2019-CSP-JR-RL de fecha 15 de marzo del 2019, el Consorcio Supervisor Paracas presenta el Informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la Ejecución de Obra del Proyecto de Obra por Impuestos, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por un periodo de ciento sesenta y dos (162) días calendarios, teniendo como justificación la existencia de la incompatibilidad entre la COPIA LITERAL DE DOMINIO y el área de terreno asignada al lote del terreno para sector secundaria.

El citado pedido de ampliación de plazo N°01 ha sido materia de evaluación por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por parte de la Ingeniera Coordinadora de Obra, la cual mediante Informe N°043-2019-SSLP/RGZ, concluye que es Procedente la ampliación de plazo (01) por 162 días, debido a la no ejecución del cerco perimétrico de secundaria del proyecto, en razón a las incongruencias entre el área del terreno inscrita en la partida electrónica N°11018225 y el área consolidada del terreno ocupada por la I.E N°22716 Carlos Noriega Jiménez y adicionalmente por la negativa de la comunidad educativa de la referida institución respecto a ubicar el cerco perimétrico en los linderos del terreno. Cabe mencionar que este inconveniente ha sido resuelto el 30 de enero del 2019, donde la Directora de la UGEL Pisco comunica a la empresa Financista Consorcio Paracas, que la Municipalidad Provincial de Pisco emitió la constancia de Linderos y medidas perimétricas según lo verificado en el campo.

Es así que, mediante Informe N° 055-2019-SSLP, de fecha 19 de marzo del 2019, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos da conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 a la empresa privada CONSORCIO PARACAS, por ciento sesenta y dos (162) días calendarios, en conformidad a los Art. 71 de la Ley N°29230 y su Reglamento "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado".





Mediante Memorando N° 310-2019-GORE-ICA/SABA, de fecha 27 de marzo del 2019, la subgerencia de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, un nuevo informe sobre la Solicitud de Ampliación de plazo N° 01, solicitada por CONSORCIO PARACAS, a través de la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS.

Asimismo, se ha emitido el Informe N°082 -2019-GORE-ICA/GRAF/SABA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que "esta Subgerencia, luego de haber verificado y analizado el presente expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, y, conforme al sustento de los informes de la referencia, concluye en que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por ciento sesenta y dos (162) días calendarios, solicitado por el Consorcio Paracas".

Al respecto, en la Ley N°29230 y su Reglamento "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece en sus artículos:

➤ **Reglamento de la Ley N° 29230, en su Art. 71° precisa.**

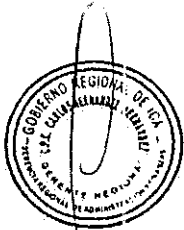
71.1" *La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente el momento de la solicitud de ampliación"*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.*
- b) *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado.*
- c) *Otras causales previstas en el convenio.*

71.2 "Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la Empresa Privada debe solicitarla a la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento siguiente:

El Ejecutor del Proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de conducta la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora.

ii) *La Entidad Privada Supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) Días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.*





Por lo antes expuesto, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, se da conformidad al Art 71° del Reglamento de la Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, ya que se sustenta en la causal de 71.1 (...) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada** y en el numeral 71.2 (...) **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.**

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N°27902, Ley N°29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y su Reglamento modificado mediante D.S N°212-2018-EF), Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018-GORE-ICA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°007-2018-GORE-ICA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, para la Ejecución de Obra por Impuestos, denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por el plazo de ciento sesenta y dos (162) días calendarios que rigen a partir del 26 de octubre del 2018 hasta el 05 de abril del 2019, por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N°043-2019-SSLP/RGZ invocado en la parte considerativa de la presente resolución; solicitud que ha sido formulada por el Consorcio Paracas.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del Plazo N°01 para la Ejecución de Obra por Impuestos, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Paracas, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL

